



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2018-00787-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COOPFISCALIA

DEMANDADO: JUAN PABLO APONTE BUITRAGO.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada sustituta de la parte actora, (consecutivo 06 folios 78 a 79 c.1 del híbrido digital) y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

- 1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de LA Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación – COOPFISCALIA contra Juan Pablo Aponte Buitrago, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **ejecutada**, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.
- 5.- En su oportunidad, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 67
del 8 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria